

Expediente 202200128-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2022).

Para resolver el anterior pedimento elevado por el Dr. WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, el Despacho aclara la situación particular presentada, en el sentido que, el togado a pesar de tener poder vigente, no se le había reconocido personería jurídica amplia y suficiente para representar al señor CARLOS EDUARDO POBLADOR SANDOVAL quien funge como demandado en el presente proceso ejecutivo adelantado por la señora LAURA VALENTINA RODRIGUEZ SOSA.

Dado lo anterior se tiene por contestada la demanda presentada por el apoderado del señor CARLOS EDUARDO POBLADOR SANDOVAL.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. Dr. WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS Para representar a la parte pasiva dentro del presente asunto.

De otro lado se le hace saber al profesional del derecho que, la comunicación que, adjunta a la petición de renuncia, nada tiene que, ver con esta demanda toda vez que, no corresponden los datos del poderdante ni del proceso, motivo por el cual no se accede a la petición presentada en la cual renuncia al poder otorgado por el demandado.

Finalmente, conforme a la petición del demandado, exteriorizada por el apoderado, una vez en firme, esta decisión, pase al despacho para fijar fecha y hora de audiencia de conciliación.

Por medio del centro de servicios judiciales envíese el presente auto al correo electrónico asesorjuridico7@gep.com.co

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19570ce8b1f5915c26af5604b90bc4edf7d1f600180e0786701500a9c3a69267**

Documento generado en 16/08/2022 04:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>